

RADICACION: 2021-00016-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez los anteriores escritos, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 0100

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, en sendos escritos solicita se asuma el conocimiento del pago directo que adelanta y posteriormente reitera se le remita el oficio mediante el cual se ordenó la inmovilización del vehículo materia de la garantía mobiliaria.

Verificada la actuación, se tiene que la solicitud se encuentra admitida desde el 22 de febrero de 2021 y cuyo auto se notificó igualmente el 3 de marzo de la presente anualidad, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

1. ESTESE el memorialista al auto No. 221 de febrero 22 de 2021 mediante el cual se admitió la presente solicitud de PAGO DIRECTO, e igualmente al oficio No. 243 del 5 de abril de 2021 para los fines legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 055
Fecha: MAY.04.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acc61ad33b1c34d9be531a5ad831739a850a49d05b513a1aac178dfd8d4113ee

Documento generado en 03/05/2021 03:59:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>